



NÚMERO 159.

Sábado 6 de Abril.

AÑO DE 1889.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripcion se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administracion sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACERENA de los Sres. Bohigas y Rodas, calle Empedrada, núm. 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia,** continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Abril.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid núm. 88, correspondiente al día 29 de Marzo, se halla inserto lo siguiente:

#### Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Correos.—Negociado 5.º Circular número 6.

El art. 5.º del Real decreto de doce del actual, publicado en la Gaceta del siguiente día, reconoce á los empleados cesantes del ramo de Correos el derecho á ingresar nuevamente en el servicio activo, mediante ciertas condiciones y previas las formalidades que en el mismo decreto se consignan. Inspirado este Centro directivo en el deseo de que, por ignorancia de dichas disposiciones, no dejendese utilizadas por los individuos á quienes afectan y con el fin también de dar unidad á los trabajos previos para la formación de los escalafones, he

acordado prevenir á Vd. para su conocimiento y el de los interesados lo siguiente:

1.º Los empleados cesantes del ramo de Correos, con dos años de servicio en destino de Real nombramiento, que deseen ser incluidos en el escalafón general de que trata el artículo 7.º del Real decreto de doce de Marzo, presentarán antes del día 13 de Mayo del corriente año al Administrador principal de la provincia en que residan, una instancia con su partida de bautismo y una copia de la misma, su hoja de servicios en la que estén todos en detalle y resumido por años, meses y días, el tiempo en que los prestaron, acompañando los justificantes de todos los servicios y copias de dichos justificantes, extendidas, lo mismo que la de la partida de bautismo, en papel del sello 12.º

2.º Los Administradores principales confrontarán personalmente los documentos que se les presenten como justificantes de servicios con las respectivas copias, y hallando éstas conformes, lo harán constar así al pie de cada copia y de la hoja de servicios, sellando ésta y aquéllas con el de la Administración principal, y devolviendo á los interesados los documentos originales, con un recibo de las copias y hojas de servicios, que remitirán con el carácter de certificado á este Centro.

3.º Los empleados activos que deseen figurar en el escalafón de los de su clase, prescrito en el art. 14 del Real decreto, presentarán también antes del día 13 de Mayo próximo al Administrador principal de la provincia donde sirvan, su partida de bautismo, hoja de ser-

vicios, justificantes de éstos y las copias de todos los documentos en la misma forma y clase de papel que han de hacerlo los cesantes, debiendo tener en cuenta que, exceptuando los actuales empleados de la Dirección general, todos los de la provincia de Madrid deberán dirigir sus documentos por conducto de la Administración Central quien los compulsará y dará curso en la forma prevenida en el párrafo anterior.

4.º Los empleados que actualmente sirven en la Dirección general elevarán sus instancias por conducto del Jefe de la Sección, á quien remitirán también su propia documentación los Administradores principales que sirven actualmente y hayan de figurar en el escalafón de activos.

Los empleados activos contarán sus servicios y los anotarán en las respectivas hojas hasta el día 12 del mes actual inclusive.

Sírvase Vd. dar á estas disposiciones la mayor publicidad y contribuir, cumpliéndolas con exactitud en la parte que le conciernen, al propósito que anima á este Centro directivo de formar unos escalafones cuyo fundamento sea la más estricta justicia. Dios guade á Vd. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1889.—El Director general, A. Mansi.—Sr. Administrador principal de Correos de....

#### Asociación general de Ganaderos del Reino.

Con arreglo á lo que dispone el art. 1.º del Reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril á las diez de

su mañana, en la casa de la Asociación, Huertas 30.

Según dispone el art. 2.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes en los derechos que á la Asociación son debidos.

El 4.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades, pueden enviar apoderado que les represente. Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 1.º de Abril de 1889.—El Secretario general, Miguel Lopez Martinez.

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CACERES.

Anuncio.

Habiendo dejado trascurrir con exceso el plazo reglamentario sin constituir su fianza en la forma prevenida D. Juan Redondo Gil, Recaudador electo de la segunda zona del partido de Trujillo, se anuncia la vacante del expresado destino en el Boletín oficial de la provincia, para que los aspirantes á su desempeño, puedan presentar sus instancias, obligándose á prestar la fianza señalada al referido cargo.

Lo que se publica en dicho periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen servir el destino que se deja indicado.

Cáceres 2 de Abril de 1889.—El Delegado de Hacienda, Enrique Llatas.

# ADMINISTRACION

DE

# IMPUESTOS Y PROPIEDADES

DE LA

# PROVINCIA DE CACERES.

## MES DE ABRIL DE 1889.

RELACION nominal de los vencimientos de pagarés de Bienes Nacionales según resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta oficina, correspondiente al mes de expresado.

COMPRADOR.	Vecindad.	Término donde radica la finca.	Plazos que debe.	Vencimiento.	Plazos que hace.	Procedencia.	Importe de un plazo.		Total general.		En cuenta corriente.	
							Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Libro.	Folio.
D. Manuel Herrero.	Gordo	Gordo	1	17 Abril 1870	14	Clero...	4	50	4	50	2	262
Zacarias Sanchez.	Holguera	Holguera	1	18 id. id.	14	"	5	10	5	10	"	266
José Gomez.	Granja	Granja	1	14 id. id.	13	"	6		6		4	215
El mismo.	Idem	Idem	1	13 id. id.	13	"	3		3		"	216
El mismo.	Idem	Idem	1	24 id. id.	13	"	3		3		"	222
D. Aquilino Martos.	Estorninos.	Estorninos	2	25 id. 75-76.	18 y 19	"	5		10		"	226
El mismo.	Idem	Idem	2	Idem id.	18 y 19	"	6	50	13		"	227
El mismo.	Idem	Idem	2	Idem id.	18 y 19	"	10		20		"	227
D. Julian Murciano.	Cáceres	Salorino	11	9 id. 73 al 83.	10 al 20	"	11	12	122	32	6	46
José García de la Calle.	Plasencia	Cabezuela.	2	26 id. 76 y 83.	13 y 20	"	6	35	12	70	7	103
Diego Santos Tobar.	Aldeacentenera	Aldeacentenera	1	2 id. 83.	20	"	31	25	31	25	8	141
Hilario Tobar.	Idem	Idem	1	2 id. 82.	19	"	22	50	22	50	"	141
Diego Bibiano.	Cáceres	Roturas	14	6 id. 69 al 83.	6 al 20	"	68	12	953	68	"	144
El mismo.	Idem	Idem	14	Idem id.	6 al 20	"	39	12	547	60	"	145
El mismo.	Idem	Idem	14	Idem id.	6 al 20	"	30	12	331	68	"	145
El mismo.	Idem	Idem	14	Idem id.	6 al 20	"	10	62	148	68	"	146
D. Isidro Morales.	Idem	Casas del Monte.	4	8 id. 80 al 83.	17 al 20	"	30		120		"	146
Castor Lopez.	Jaraíz.	Garganta la Olla.	1	9 id. 1883.	20	"	50		50		"	148
Eustasio Vicente.	Valdastillas	Valdastillas	17	9 id. 63 al 83.	4 al 20	"	70		1190		"	149
Tomás Rodriguez.	Casas de Millan.	Casas de Millan.	14	11 id. 68 al 83.	7 al 20	"	66	25	927	50	"	150
José Ramos.	Cáceres	Garganta la Olla.	7	12 id. 77 al 83.	14 al 20	"	25		175		"	151
El mismo.	Idem	Idem	7	Idem id.	14 al 20	"	3	75	26	25	"	152
D. Marcelino Dominguez.	Arroyoms. la Vera.	Arroyoms. Vera.	4	13 id. 80 al 83.	17 al 20	"	87	50	350		"	153
Isidro Morales.	Cáceres	Segura	4	14 id. id.	17 al 20	"	14	25	56		"	157
Bartolomé Chamorro.	Granadilla	Granja	3	15 id. 80 al 82 y 83	17, 19 y 20	"	90		270		"	158
El mismo.	Idem	Idem	1	15 id. 1880.	17	"	31	27	31	27	"	158
D. Tomás Rodriguez.	Casas de Millan	Casas de Millan.	16	22 id. 68 al 83.	5 al 20	"	106		1696		"	164
Valentin Rubio.	Cáceres	Pasarón	8	25 id. 73, 78 al 83.	10, 14 al 20	"	26	94	215	62	"	165
El mismo.	Idem	Idem	7	25 id. 75 al 77, 80 al 83	12 al 14 y 17 al 20	"	26	94	188	58	"	165
El mismo.	Idem	Idem	6	25 id. 75 y 76, 80 al 83	12 y 13 y 17, 20	"	8	75	51	50	"	166
El mismo.	Idem	Idem	9	25 id. 75 al 77, 80 al 83	12 y 14 y 17 al 20	"	7	50	67	50	"	167
El mismo.	Idem	Idem	7	25 id. 73, 75 y 76, 80 al 83.	10, 11, 13 y 17 al 20	"	6	50	45	50	"	167
El mismo.	Idem	Idem	7	25 id. 75 al 77, 80 al 83	12 al 14 y 17 al 20	"	6	25	43	75	"	168
D. Cipriano Pinales.	Idem	Garganta la Olla.	4	25 id. 80 al 83.	17 al 20	"	28	12	112	48	"	168
Valentin Rubio.	Idem	Zarza de Granadilla	18	24 id. 67 al 84.	3 al 20	"	6	25	112	50	9	20
Antonio Panadero.	Cuacos	Cuacos	13	27 id. 72 al 84.	8 al 20	"	15	68	203	84	"	21
Benito Plaza.	Casar de Palomero.	Cerezo	1	27 id. 84.	20	"	75	50	75	50	"	22
José Ramos.	Cáceres	Aldean. <sup>a</sup> Camino.	4	Idem id. 81 al 84.	17 al 20	"	137	50	550		"	22
Manuel Gomez Cancho.	Gordo	Gordo	9	27 id. 77, 79 al 85.	12 y 14 al 20	"	26	62	239	58	"	94
Guillermo Rodriguez.	Hernan-Perez	Hernan-Perez	2	2 id. 85 y 86.	19 y 20	"	26	62	53	24	"	157
Nicanor Sanchez	Aldean. <sup>a</sup> Camino.	Aldean. <sup>a</sup> Camino.	19	6 id. 68 al 86.	2 al 20	"	112	50	2137	50	"	161
Pedro Abejon.	Logrosán	Plasencia.	19	24 id. id.	2 al 20	"	250		4750		"	161
Nicasio Valencia.	Villas-Buenas	Villas-Buenas	2	11 id. 88 y 89.	18 y 19	"	17	50	35		10	265
El mismo.	Idem	Idem	1	11 id. 89.	19	"	15	50	15	10	"	267
El mismo.	Idem	Idem	1	Idem id.	19	"	112	50	112	50	"	268
D. Eustaquio Delgado.	Ceclavin	Ceclavin	1	5 id. id.	19	"	90	10	90	10	"	385
Juan Valdivia.	Alcántara	Alcántara.	6	26 id. 85 al 89.	15 al 19	"	10	05	60	30	"	392
José Cuevas.	Plasencia	Plasencia	3	19 id. 87 al 89.	17 al 19	"	37	62	112	86	"	393
Cirilo Dominguez.	Coria	Coria	1	21 id. 89.	19	"	112	55	112	55	11	58
Joaquin Navarro.	Zarza la Mayor.	Zarza la Mayor.	1	14 id. id.	19	"	16		16		"	81
Jesús Aleman.	Idem	Idem	3	12 id. 87 al 89.	17 al 19	"	100		300		"	82
Joaquin Navarro.	Idem	Idem	1	14 id. 89.	19	"	13		13		"	87
Jesús Aleman.	Idem	Idem	1	Idem id.	19	"	52	50	52	50	"	98
El mismo.	Idem	Idem	2	12 id. 88 y 89.	18 y 19	"	200		400		"	99
El mismo.	Idem	Idem	2	Idem id.	18 y 19	"	10		20		"	105

COMPRADOR.	Vecindad.	Término donde radica la finca.	Plazos que debe.	Vencimiento.	Plazos que hace.	Procedencia.	Importe de un plazo.		Total general.		En cuenta corriente.	
							Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Libro.	Folio.
D. Jesús Amores.....	Ceclavin.....	Ceclavin.....	19	20 Marzo 72 al 89.	2 al 16	Clero...	19		360		11	111
Manuel Tomé.....	Idem.....	Idem.....	1	1.º id. 89.....	19	"	30		30		"	118
Juan Desande.....	Idem.....	Idem.....	1	15 id. id.....	19	"	25		25		"	121
Benigno Infante.....	Idem.....	Idem.....	1	5 id. id.....	19	"	17 60		17 60		"	123
Ricardo Martín.....	Idem.....	Idem.....	2	15 id. 88 y 89.....	18 y 19	"	40		80		"	124
Ignacio Desande.....	Idem.....	Idem.....	1	15 id. 89.....	19	"	13 50		13 50		"	125
Luciano Desande.....	Zarza la Mayor...	Zarza la Mayor...	1	14 id. id.....	19	"	105		105		"	132
Celedonio Gallego.....	Ceclavin.....	Ceclavin.....	13	20 id. 76 al 79, 80 al 89	6 al 8 y 10 al 19	"	50 05		660 66		"	151
Félix Lozano.....	Navalmoral.....	Navalmoral.....	2	Idem id. 77 y 89...	7 y 19	"	53 75		106 50		"	171
Plácido Hidalgo.....	Idem.....	Idem.....	12	Idem id. 78 y 89...	8 al 19	"	9		108		"	182
Eugenio Gutierrez.....	Calzadilla.....	Calzadilla.....	1	15 id. 89.....	19	"	350 05		350 05		"	193
Estéban Bonilla.....	Santibañez el Alto.	Santibañez el Alto.	2	28 id. 88 y 89.....	18 y 19	"	25 05		50 10		"	199
Marcelino Mansilla.....	Idem.....	Idem.....	4	21 id. 85 y 86, 88 y 89	15 y 16, 18 y 19	"	4 25		17		"	200
Estéban Bonilla.....	Idem.....	Idem.....	2	Idem id. 88 y 89...	18 y 19	"	3		6		"	201
Marcelino Muorillo.....	Idem.....	Idem.....	3	28 id. 87 al 89.....	17 al 19	"	4 25		12 75		"	202
Victoriano Bonilla.....	Idem.....	Idem.....	2	Idem id. 88 y 89...	18 y 19	"	18 30		36 60		"	211
Juan Vidal.....	Torrejuncillo.....	Torrejuncillo.....	10	22 id. 77, 81 al 89...	7 y 11 al 19	"	21 50		215		"	217
Luciano Sanchez.....	Hervás.....	Idem.....	9	22 id. 77 y 82 al 89	7 y 12 al 19	"	13 95		125 55		"	218
Antonio Clemente.....	Torrejuncillo.....	Idem.....	10	Idem id. 79 al 89...	9 al 19	"	20		200		"	222
Jacinto Burgos.....	Alcántara.....	Alcántara.....	3	1.º id. 73 y 88-89...	2 y 17 y 18	"	76		228		12	137
Francisco Rodriguez.....	Salvat.º Santiago.	Salvat.º Santiago.	3	27 id. 87 al 89.....	11 al 13	"	35		105		14	65
Mauricio Gutierrez.....	Garrovillas.....	Garrovillas.....	2	25 id. 88 y 89.....	13 y 14	"	41 30		82 60		14	229
Genaro Mayoral.....	V.º de Alcántara..	V.º de Alcántara..	1	6 id. 89.....	10	"	12 60		12 60		17	103
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2	6 id. 88 y 89.....	9 y 10	"	40		80		17	104
D. Leonardo Collantes.....	Guadalupe.....	Guadalupe.....	3	11 id. 82 al 84.....	18, 19 y 20	Estado.	13 75		41 25		1	15
Isidro Morales.....	Pasarón.....	Pasarón.....	19	22 id. 65 al 83.....	2 al 20	Propios	150		2890		5	88
Pedro Pizarro.....	Jarandilla.....	Jarandilla.....	9	19 id. 76 al 84.....	12 al 20	"	15 37		138 36		5	137
Simon Rodas.....	Cáceres.....	Valverde.....	2	13 id. 79 y 81.....	8 y 10	"	25 60		51 20		7	69
Julian Camino.....	Casar de Palomero	Casar de Palomero.	1	7 id. 76.....	4	"	7 24		7 24		8	36
Pedro Segura.....	S. Vte. Alcántara.	S. Vte. Alcántara.	2	2 id. 88 y 89.....	2 y 3	"	8		16		14	150
Francisco Toriles.....	Idem.....	Idem.....	2	4 id. id.....	2 y 3	"	17 70		35 40		"	156
Felipe Melon.....	Idem.....	Valencia Alcántara	2	5 id. id.....	2 y 3	"	8 50		17		"	160
Emilio Bravo.....	Garrovillas.....	Garrovillas.....	2	11 id. id.....	2 y 3	"	20 05		40 10		"	172
D.ª Maria Melares.....	S. Vte. Alcántara.	Valencia Alcántara	2	14 id. id.....	2 y 3	"	12 15		24 30		"	178
D. Francisco Gordillo.....	V.º de Alcántara..	Idem.....	2	Idem id.....	2 y 3	"	14		28		"	179
Alonso Peñaranda.....	Idem.....	Idem.....	2	19 id. id.....	2 y 3	"	84 50		169		"	194

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados, á fin de que dentro de plazo de 20 dias, hagan efectivos sus descubiertos en esta Administración, pues trascurrido que sea sin verificarlo, se procederá por la vía de apremio y á la incautación de la finca, con arreglo á lo determinado en la Ley de 13 de Julio de 1878.

Cáceres 29 de Marzo de 1889.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Federico R. Santamaría.

**COMISIÓN PROVINCIAL**  
DE  
**CÁCERES.**

**CIRCULAR.**

Valoración de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Febrero próximo pasado.

En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Diputación por siete Alcaldes de otros tantos pueblos cabezas de partido judicial, de los precios medios que han obtenido en el mes anterior, las especies que constituyen el suministro á las tropas, la Comision provincial, en sesion del dia de ayer y de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por los pueblos, siendo su resultado por término medio el que á continuación se expresa:

Ración de pan de 70 decágramos ó sea una y media libra.....	Pets.	Cts.
	21	

Idem de cebada de seis cuartillos ó 6'9375 mililitros.....	78
Idem de paja de seis kilos ó 13 libras.....	39
Idem el litro de aceite.....	81
Idem el kilo de leña.....	02
Idem el de carbon.....	07
Idem de carne.....	1 07
Idem el litro de vino.....	46

Cáceres 2 de Abril de 1889.—El Vicepresidente accidental, Anselmo de la Calle.—El Secretario, M. Tuñon.

Administración Subalterna de Hacienda

DE  
**TRUJILLO.**

*Pedido de relaciones.*

Constituida la Junta de Evaluación de esta ciudad, con el fin de que la misma pueda dedicarse á los trabajos de repartimiento de territorial para el próximo año de 1889 á 90, ha acordado señalar el plazo de quince dias, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en este término municipal, así vecinos como forasteros, puedan presentar en esta Subalterna de Hacienda, relaciones juradas del movimiento de su riqueza respectiva, pues de no verificarlo en referido término, no le serán admitidas las reclamaciones que produzcan.

Trujillo á 1.º de Abril de 1889.—Anastasio Carrero.

**AUDIENCIA TERRITORIAL**

DE  
**CÁCERES.**

SECRETARIA DE GOBIERNO.

**Circular núm. 9.**

Tiene por objeto averiguar el número de accidentes desgraciados que puedan ocurrir en las minas en explotación, para evitarlos en lo posible.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á la Presidencia de esta Audiencia la Real orden que dice así: "Ilmo. Sr.: El gran número de accidentes desgraciados que con triste frecuencia tienen lugar en las minas en explotación, hace posible el que no lleguen á conocimiento de las Autoridades judiciales, muchos de ellos fáciles de ocultar, ya

porque se verifican sin consecuencias, ya porque el escaso daño que ocasionan no dá gravedad al hecho ni llega á ser público fuera del lugar en que se producen.

Estas ocultaciones, debidas las más de las veces á los mismos mineros, y la deficiencia de los datos que los Juzgados suministran á los Ingenieros Jefes de los distritos, sobre el número de accidentes ocurridos en las minas enclavadas en su jurisdicción, dificulta que el Cuerpo pueda formar verdadero juicio de los siniestros, llegue á una comparación exacta entre un año y otro, y deduzca la marcha más ó menos regular de los sistemas de explotación empleados por las empresas, y si éstas se han ajustado más ó menos también á los principios y reglas técnicas en los trabajos y á las leyes de higiene y policia mineras.

Con el fin de contribuir en lo posible al remedio del mal, señalado á este Ministerio por la Comision encargada del servicio estadístico minero, facilitando para ello el concurso de las Autoridades judiciales, tan

eficaz y directo como conviene al doble objeto que aquella se propone;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer que los Juzgados de instrucción, en cuyo término jurisdiccional radiquen minas en estado de explotación, den á conocer á los Ingenieros Jefes de los respectivos distritos mineros cada tres meses, por medio de un estado y por conducto del Presidente de la Audiencia á que el Juzgado corresponda, el número de accidentes desgraciados ocurridos en el trimestre en las minas de su jurisdicción, expresando las causas que los hayan producido, las circunstancias que han concurrido en cada uno de ellos, y si las diligencias sumariales que se hayan formado en cada caso se han terminado por sobreseimiento ó han pasado á plenario por constituir hechos punibles; y al propio tiempo, que los expresados Jueces de instrucción, procuren vigilar é impedir por los medios que les da la autoridad de su cargo, las ocultaciones de estos accidentes, las cuales en muchos casos pueden ser favorecidas por las mismas empresas mineras.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los Jueces de instrucción de ese territorio en que existan distritos mineros, y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1889.—Firmado.—El Subsecretario, Diego Arias de Miranda.,

De orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial se publica en los Boletines oficiales para que la conozcan, guarden y cumplan todos los Jueces de instrucción del territorio, debiendo avisar á la Presidencia el enterado.

Cáceres 2 de Abril de 1889.—El Secretario de Gobierno, Waldo Sanchez Martinez.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

*Vacante de una Escribanía de actuaciones.*

Se halla vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia é instrucción de Puebla de Alcocer, provincia de Badajoz, por defunción del que la desempeñaba.

La provision se efectuará por concurso, con sujeción al Real decreto de 14 de Agosto de 1884, debiendo los aspirantes remitir sus solicitudes docu-

mentadas al Juzgado referido en papel de la clase décima, dentro de los veinte dias siguientes á la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Los solicitantes han de acreditar:

1.º Que reúnen las cualidades que especifican los cuatro primeros números del art. 5.º de dicho Real decreto.

2.º Que no están comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad ni en los de incompatibilidad á que se contraen los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Tribunales, teniendo presente en su caso el art. 476 de la misma ley. A los fines de este número, acompañarán declaración jurada negativa, autorizada por ellos mismos.

Lo que se hace público según lo mandado por el Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 19 del pasado.

Cáceres 2 de Abril de 1889.—El Secretario de Gobierno, Waldo Sanchez Martinez.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

*Vacante de una Escribanía de actuaciones.*

Se halla vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia é instrucción de Hoyos, provincia de Cáceres, por renuncia del que la desempeñaba.

La provision se efectuará por concurso, con sujeción al Real decreto de 14 de Agosto de 1884, debiendo los aspirantes remitir sus solicitudes documentadas al Juzgado referido en papel de la clase décima, dentro de los veinte dias siguientes á la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Los solicitantes han de acreditar:

1.º Que reúnen las cualidades que especifican los cuatro primeros números del art. 5.º de dicho Real decreto.

2.º Que no están comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad ni en los de incompatibilidad, á que se contraen los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Tribunales, teniendo presente en su caso el art. 476 de la misma ley. A los fines de este número, acompañarán declaración jurada negativa, autorizada por ellos mismos.

Lo que se hace público según lo mandado por el Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, en cumplimiento de lo

dispuesto en Real orden de 19 del pasado.

Cáceres 2 de Abril de 1889.—El Secretario de Gobierno, Waldo Sanchez Martinez.

## JUZGADOS.

CÁCERES.

*Don Pio Navarro Jimenez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.*

Por el presente se cita y llama á José del Valle Herrero, natural de Aldea del Cano y vecino de esta capital, y á dos hombres desconocidos, que en la noche del veintitres de Enero último pernoctaron en el chozo del guarda de la dehesa de Caraquino, los cuales representan tener como de veinticinco á treinta años, para que en el término de quince dias se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye por robo de varios efectos, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial, procedan á la busca de indicados sujetos y en caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Cáceres á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pio Navarro.—Por su mandado, Marcelino Rasero.

## Alcaldías Constitucionales.

MIRAVEL.

*Recogido de un semoviente.*

En la posada de Francisco Perez Sanguino, de esta vecindad, se halla depositada de mi orden una potra de las señas siguientes:

Pelo castaño oscuro, edad sobre dos años, de seis cuartas de alzada próximamente, la oreja izquierda ahorquillada y detrás de la misma un lunar blanco, desherrada de los cuatro piés y bien tratada.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño, el que se presentará á verificar su recogido, previo justificante en forma y pago de gastos ocasionados.

Miravel 3 de Abril de 1889.—El Alcalde, Manuel Corrales.

TRUJILLO.

EXTRACTO de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el primer semestre del año de 1888.

*Ord. naria del dia 23.*

*(Continuación.)*

Dada lectura de una carta de la sociedad eléctrica N. Sierra y Compañía, se acordó pase á estudio de la Comision de Policia Urbana.

Leida la certificación expedida por D. Patricio de Peralta, Inspector especial del timbre, á virtud de la visita que ha girado á estas oficinas, se acordó que mencionada certifica-

ción se archive y se inserte íntegra en la presente acta.

Se acordó abonar á Santiago Cáceres Perez, ciento cincuenta y ocho pesetas treinta y ocho céntimos, por el terreno que se le expropia en la casa de su propiedad, núm. 31 de la calle de Garcia, según tasación del Arquitecto, con la cual está conforme el Santiago Cáceres.

Asimismo se acordó unir á su expediente el oficio remitido por la Comision provincial, excluyendo temporalmente por inútil al mozo Joaquin Mateos Parejo, del reemplazo del año actual.

Se acordó que se conserven en Secretaria las tres cartas de pago remitidas por la Intervención de Hacienda de la provincia, importantes cada una ochocientas cincuenta y cinco pesetas treinta y cinco céntimos, para que se tengan en cuenta al practicar la liquidación con el Banco por la cobranza de lo recaudado por el impuesto de contribución territorial, para hacer el pago de las atenciones de Instrucción pública.

Leida una comunicacion del señor Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, que dirige al Sr. Alcalde, trascribiendo la resolución de la Delegación de Hacienda en la instancia suscrita por Antonio Redondo Vaquero, vecino de Aldea del Obispo, se acordó notificarle dicha resolución y que una pareja de la Guardia rural lleve la comunicacion y vea si presta cumplimiento á lo ordenado, señalándole un plazo de 24 horas para trasladar el puesto.

*(Continuad.)*

## ANUNCIOS.



LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL.

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Establecida en Madrid, calle de Olozaga, 1, (Paseo Recoletos).

Garantías.

Capital social, 42.000.000 de ptas. efectivas.

Primas y reservas, 41.075.895 pesetas.

25 AÑOS DE EXISTENCIA.

Esta gran compañía nacional cuyo capital de Ryon. 48 millones, no nominales sino efectivos, es superior al de las demás Compañías que operan en España, asegura contra el incendio y sobre la vida.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 25 últimos años, durante los cuales ha satisfecho por siniestros la importante suma de

**Pesetas 34.771.411.**

Subdirección de Cáceres, Empeñada, 3, Inan Antonio Gonzalez.

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CACERESA.